

AMPLIACIÓN DE GIRO EN CENTRO DE ABASTO TIRSO DE
MOLINA A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

Recoleta, 13 AGO. 2015

DECRETO EXENTO N° 2258

VISTOS: Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de Diciembre del 2012, que designa en el cargo de Alcalde al Sr. Daniel Jadue Jadue; Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como Director subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de Diciembre del 2014, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente ; Carta solicitud de Doña Edita de Jesús Riquelme Caro, con ingreso N° 532 de fecha 22 de junio del 2015 ; Informe inspectivo favorable de fecha 22 de junio del 2015; Visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° del jefe del departamento de vía pública para confeccionar el presente decreto de fecha 06 de junio de 2015. y

TENIENDO PRESENTE: Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y la Ordenanza N°54 de fecha 27 de Julio del 2011, en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

DECRETO:

- 1.- AUTORIZESE ampliación de giro a productos Peruanos, al Rol Patente N° 2-744205, a nombre de EDITA DE JESÚS RIQUELME CARO, Cédula de identidad [REDACTED] quedando como giro definitivo frutas, verduras, frutas secas, aceitunas, dulces y productos Peruanos en el Local N° 90 del Centro de Abasto Tirso de Molina, a partir del 2° semestre del 2015.
- 2 - NOTIFIQUESE el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo establecido en el punto anterior.
- 3.- DEJASE expresamente establecido que este permiso otorgado no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.
- 4.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes cláusulas, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio
 - a) Ejercer cualquier otro giro que no sea autorizado en la Ordenanza N° 54 de fecha 27 de Julio del 2011, respectiva
 - b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012, Local correspondiente.
 - c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y una vez hecho a archivo



DIRR/VCM/mcrc
08.07.2015 / Ingreso N° 532



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

819221